

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**23255** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, con las rectificaciones e inclusiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo previsto en la Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), por la que se hizo pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria, convocado por Orden ministerial de 10 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero.—Rectificar y completar los siguientes datos:

Albadalejo Giménez, Agustín, cuyo primer apellido es Albadalejo.

Fernández Rodelas, María Dolores, número de documento nacional de identidad 25.200.532, cuando este número es 25.900.532.

Gómez López, Francisco, cuando su primer apellido es Gámez.

Segundo.—Incluir en la lista de admitidos a los siguientes aspirantes en los lugares y por las causas que se citan:

Jaén Jaén, Abdón, número de documento nacional de identidad 13.651.325, a continuación del opositor Iza Gómez, Enrique, por haber acreditado el ejercicio profesional exigido en la convocatoria.

Menéndez Roldán, Antonio Luis, documento nacional de identidad 32.309.266, a continuación del opositor Menéndez Cerbelo, José Antonio, por haber demostrado hallarse en las condiciones previstas en el último párrafo de la norma 2.1, c), de la convocatoria.

Ruiz Galacho, Salvador, número de documento nacional de identidad 24.012.840, a continuación de opositor Ruiz-Ayúcar de Merlo, Eduardo Pedro, por haber justificado el ejercicio profesional requerido en la convocatoria.

Tercero.—Elevar a definitiva la lista provisional, con los datos que anteceden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**23256** *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Técnico Administrativa del Organismo.*

Vacantes 25 plazas de la Escala Técnico Administrativa en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 25 plazas (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—El Régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 157/1973, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre del mismo año, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria, referente a Derecho Civil, Hipotecario, Economía Financiera y Administrativo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Legislación de Viviendas y Urbanismo, que se adjunta a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal, sobre la materias de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de dieciocho años.

b) Estar en posesión del Título de Enseñanza superior universitaria o técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, ni de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Un funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por el Director General.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Organismo convocante que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación.*

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*

Los dos primeros ejercicios, de que consta la oposición, serán calificados con una puntuación de cero a 10, quedando eliminados aquellos opositores que en cada uno de ellos no alcancen la puntuación de cinco. El ejercicio tercero se calificará con la puntuación de cero a cinco, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. La calificación de cada opositor se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercicios incluso el tercero, serán leídos en público por los opositores y calificados después, previo examen de los mismos, por el Tribunal, quien, a la terminación de la lectura de cada ejercicio, publicará la relación de opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas.

La suma de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los tres ejercicios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, para que ésta elaboré la pertinente propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título universitario o de enseñanza técnica superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de finalización del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquella los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeifer.

## PROGRAMA PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS DE LA OPOSICION

### Derecho civil

Tema 1.º El Derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado.—Otras divisiones del Derecho objetivo: Los Derechos especiales.

Tema 2.º El Código Civil español: Historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código Civil: Eficacia derogativa y eficacia general supletoria.—Leyes no derogadas por el Código Civil.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

Tema 3.º Capacidad de la persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas. La edad, la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo. Modificaciones actuales.

Tema 4.º La nacionalidad.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.—Condición jurídica de los extranjeros.—La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

Tema 5.º Teoría de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Su capacidad.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

Tema 6.º Las cosas.—Concepto y clases.—Cosas muebles e inmuebles.—Cosas no susceptibles de derechos y no susceptibles de tráfico.—El Patrimonio.

Tema 7.º La representación en el negocio jurídico.—Representación directa e indirecta.—Representación voluntaria y legal.—El poder irrevocable.—Autocontratación.—La subsistencia del poder extinguido.

Tema 8.º La prueba.—Apreciación de la prueba.—Medios de prueba.—Su regulación en el Código Civil.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

Tema 9.º Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—La prescripción extintiva.—La caducidad.

Tema 10. El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 11. El Derecho de propiedad: fundamento y evolución histórica.—El dominio: Concepto en la doctrina y en el Código Civil.—Contenido del dominio.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 12. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de los conceptos de título y modo.—El artículo 609 del Código Civil y su interpretación.—La prescripción adquisitiva.

Tema 13.—La comunidad de bienes y condominio.—Reglas del Código Civil.—Tipos dudosos de comunidad y comunidades especiales.

Tema 14. Régimen de la propiedad horizontal.—Examen del artículo 396 del Código Civil y de la Ley de 21 de julio de 1960.

Tema 15. El derecho real de servidumbre.—Clases.—Normas fundamentales de la servidumbre de naso medianería, luces y vistas y de desagüe de los edificios.

Tema 16.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las llamadas servidumbres administrativas.—Concepto y caracteres.—Servidumbres administrativas que afectan a las edificaciones o al urbanismo.

Tema 17. La obligación: Concepto.—Elementos: Sujeto, Objeto y vínculo.—Fuertes de las obligaciones.

Tema 18. El contrato.—Capacidad de los contratantes.—Objeto.—Forma.

Tema 19. Perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.—Irrevocabilidad de los contratos: La cláusula «rebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible.—Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 20. Ineficacia de los contratos.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos.—Confirmación de los contratos.—Rescisión; contratos y pagos rescindibles.

Tema 21. Contrato de compraventa.—Concepto y naturaleza.—Elementos de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 22. El retracto convencional: naturaleza, condiciones y efectos.—Retratos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.—Compraventa especiales.

Tema 23. El contrato de arrendamiento: Su función y especies.—Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamiento.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legislación especial; ámbito de aplicación.—Prórroga obligatoria; excepciones; la renta: su revisión.—Reparaciones y mejoras.—Resolución del contrato.

Tema 25. El subarriendo en el inquilinato.—Subrogación, cesión y traspaso en arrendamientos urbanos.—Tanteos y retractos de arrendamientos urbanos.—El arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 26. El contrato de préstamo: sus clases.—El comodato.—El precario.—El mutuo.

Tema 27. Contrato de fianza: Concepto y clases.—Su regulación en el Código Civil.

#### *Derecho hipotecario*

Tema 1.º El Derecho inmobiliario y Derecho Hipotecario: Su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Contenido y crítica.—El Reglamento Hipotecario vigente.

Tema 2.º El Registro de la Propiedad como oficina pública, demarcación de los Registros.—Los libros de Registro.—Asientos que se practican en ellos.—Examen del asiento de presentación.

Tema 3.º Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas. Obligatorias y voluntarias.—Inadmisibilidad de los documentos no inscritos.—El principio de legitimación.

Tema 4.º El principio de fe pública registral y sus excepciones.—Efectos de una inscripción respecto de los actos y contratos nulos.—El principio de prioridad.—Rango hipotecario y permuta, posesión reserva de puestos.

Tema 5.º El principio de tracto sucesivo.—Principio de legalidad y recursos contra la calificación.—Principio de especialidad; la finca y sus clases; examen de las fincas discontinuas.—Agrupación, división y segregación de fincas.—Declaraciones de obra nueva e inscripción de los excesos de cabida.

Tema 6.º Derechos inscribibles, derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos.—Títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 7.º Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general. Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.—Inscripción de Títulos de división de casas por pisos.

Tema 8.º Concordancia entre el Registro y la realidad extrarregistral: medios para obtenerla.—El expediente de dominio.—Actas de notoriedad. Títulos públicos con virtualidad inatribuladora.—Certificaciones administrativas de dominio.

Tema 9.º Concepto y caracteres del Derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 10. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

Tema 11. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca.—Extensión de la hipoteca en relación con la finca hipotecada.—Hipoteca sobre varias fincas o derechos.—Distribución de la responsabilidad hipotecaria.—Cesión del crédito hipotecario.—Cancelación de hipotecas.

Tema 12. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado.—La Provincia y el Municipio.—Prelación de los créditos a favor de Hacienda.

#### *Economía financiera*

Tema 1.º Concepto de Hacienda pública.—Su ordenamiento jurídico.—Ley de Administración y Contabilidad; idea de su estructura y contenido.

Tema 2.º El presupuesto: concepto y clases.—Los principios presupuestarios. Los presupuestos del Estado: Articulado de la Ley y estado de gastos e ingresos.

Tema 3.º Régimen Jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos autónomos.

Tema 4.º Contabilidad del Estado: su régimen en España.—Sistemas y principales libros y cuentas.—La Contabilidad de los Organismos autónomos.

Tema 5.º El gasto público.—Régimen jurídico de su ordenación y fiscalización.—Recepción de obras y materiales.—La subvención: concepto y clases.

Tema 6.º El Crédito público: concepto y regulación actual.—El Instituto de Crédito Oficial.—El Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito a la Construcción.—Las Cajas de Ahorro.

Tema 7.º La superior fiscalización de la gestión económica del Estado y sus Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino: carácter, organización y competencia.—Procedimiento de censura de cuentas.—Expedientes de alcance y reintegro.—Expedientes de cancelación de fianzas.

Tema 8.º Los ingresos públicos; concepto.—Clasificaciones: ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 9.º La Deuda Pública: concepto, naturaleza y clases.—Emisión de títulos.—Garantías de los tenedores.—Conversión, consolidación y amortización.—Situación actual de la Deuda Pública en España.

Tema 10. El Patrimonio del Estado. evolución histórica.—Bienes que lo integran.—Organización.—Normas generales.—Prerrogativas del Estado.—Deslinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Patrimonio de los Organismos autónomos.

Tema 11. Los tributos: concepto, naturaleza y clases.—Estudio especial del impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos.—Principios de imposición.

Tema 12. El sistema tributario español actual.—Idea de su estructuración y visión general de los tributos que lo integran.

Tema 13. La política financiera clásica.—Fines de la política financiera actual.—El sistema fiscal como instrumento de la política económica y social.—Estabilización, reactivación y desarrollo económico.

Tema 14. El Plan de Desarrollo Económico y Social: su naturaleza y objetivos básicos.—Esquema del Plan y principales directrices.—Régimen de acción concertada.—Financiación del Plan.

#### *Derecho administrativo*

Tema 1.º La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho Administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y de otras ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes Fundamentales, Leyes Ordinarias, Decretos-Leyes, y Decretos legislativos.

Tema 3.º El Reglamento: concepto y naturaleza; fundamento de la potestad reglamentaria; clases de Reglamentos.—Organos con potestad reglamentaria y forma que deben adoptar las disposiciones dictadas por ellos.—Circulares e Instrucciones.—Costumbre, práctica administrativa y precedentes.—Otras fuentes.

Tema 4.º Infracción de las Leyes Fundamentales: el recurso de contrafuero.—Los principios de jerarquía normativa y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La impugnación de los Reglamentos en la doctrina y en el Derecho positivo.

Tema 5.º Los sujetos en el Derecho administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: entes territoriales y entes institucionales.

Tema 6.º Potestades de la Administración.—El principio de legalidad.—La actividad administrativa discrecional y su control: la desviación de poder.—Cuestiones de competencia: Regulación y procedimiento.

Tema 7.º Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos o la eficacia de los actos administrativos.—Publicación y notificación.—Ejecutoriedad de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: sus clases.

Tema 8.º Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—Los errores materiales o de hecho.—Actos convalidables: Modos de convalidación.

Tema 9.º Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración, mediante la revisión de oficio: casos en que proceda, trámites, posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos excepcionales, procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de la lesividad: requisitos y procedimientos.

Tema 10. Tipos de actuación de la Administración.—La policía administrativa: concepto, clases, límites y actos en que se manifiesta.—El Fomento: concepto y medios.—El servicio público: evolución de este concepto; las distintas formas de gestión de los servicios públicos.—La actividad industrial de la Administración.

Tema 11. Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas de derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento previo del contrato.—Elementos personales: Incapacidad e incompatibilidades.—La forma de contratación.—Fianza.—Perfeccionamientos del contrato.

Tema 12. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.—Modificaciones del contrato.—Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato.—Rescisión con la Administración.—Consecuencia.—Consumación del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Cesión del contrato y subcontrato.

Tema 13. Régimen legal de los contratos de obras.—Contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministro.

tros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.

Tema 14. Procedimiento administrativo: su regulación legal.—Ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.—Términos y plazos.—El escrito de queja y el derecho de petición.—El principio de publicidad de la actividad administrativa; La Ley de Secretos Oficiales.

Tema 15. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.—Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

Tema 16. Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—Recurso de alzada.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.—La «reformatio in pejus».

Tema 17. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes; regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 18. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España.—Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

Tema 19. Procedimientos especiales de expropiación: Examen de cada uno de ellos.—Reversión de bienes expropiados.—Garantías jurisdiccionales.—Impugnación por la Administración de los acuerdos del Jurado.—Ocupaciones temporales.—Requisas.

Tema 20. El dominio público en general: Concepto y carácter.—Criterios determinantes del dominio público.—El régimen jurídico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—El uso del dominio público.—El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

Tema 21. La función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública: sus clases.—Funcionarios excluidos del régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: Principios generales, adquisición y pérdida de tales condiciones.—Situaciones.—Plantilla orgánica y provisión de puestos.

Tema 22. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

Tema 23. La Organización Administrativa central de España.—El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

Tema 24. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

Tema 25. Presidente y Vicepresidente del Gobierno: Carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.—Otras Direcciones Generales de Organismos autónomos que dependen de la Presidencia.

Tema 26. El Consejo de Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 27. Las Entidades estatales autónomas: Concepto y regulación.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos y personalidad jurídica.—Empresas nacionales.—Entidades excluidas de la regulación general.

Tema 28. Régimen del Personal de los Organismos autónomos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado no obrero.

Tema 29. La Administración periférica del Estado.—División administrativa general y divisiones especiales.—El Gobernador civil, estudio de su figura y atribuciones; mención especial de las relacionadas con la vivienda.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados gubernativos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, organización y funciones.

Tema 30. El Ministerio de la Vivienda: Creación y regulación actual.—Secretaría: Organización y atribuciones.—Secretaría General Técnica y Direcciones Generales: Organización y atribuciones respectivas.—Delegaciones Provinciales.—Comisiones Provinciales de Urbanismo y Vivienda.

Tema 31. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y regulación actual.—Funciones.—Organización.

Tema 32. El Instituto Nacional de Urbanización.—El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona y su Área Metropolitana.—Corporaciones administrativas «Gran Valencia» y «Gran Bilbao».—Cámara de la Propiedad Urbana.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios de Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos.

Tema 33. El proceso administrativo.—Principios que informan la Ley de 27 de diciembre de 1958.—Naturaleza, extensión y límites de esta jurisdicción.—Cuestiones a que se extiende su conocimiento y cuestiones excluidas.—Organos de esta jurisdicción.

Tema 34. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas procesales.—Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Tema 35. Procedimiento en primer o única instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones. Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

Tema 36. Recursos contra providencias y autos.—Recursos ordinarios contra sentencias.—Recursos extraordinarios.—Ejecución de sentencia y su suspensión e inexecución.—Procedimiento en materia de personal.—Otros procedimientos especiales.

#### Vivienda y urbanismo

Tema 1.º La vivienda como derecho natural del individuo y la familia.—Posición de la doctrina social de la Iglesia Católica sobre este punto.—Consagración de este derecho en las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 2.º Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal en esta materia: Razones de su producción, ámbito y finalidades.—Planificación y vivienda: Antecedentes, el Plan Nacional de la Vivienda.—Exposición de las directrices principales para los sectores de vivienda y estructura y servicios urbanos contenidos en el IV Plan de Desarrollo.

Tema 3.º Policía de la vivienda; ámbito en que se manifiesta.—Atribuciones de las Corporaciones Locales en esta materia.—Intervención de la Sanidad Nacional.—Funciones atribuidas al Instituto Nacional de la Vivienda.—Condiciones técnicas y sanitarias mínimas de las viviendas.—La cédula de habitabilidad.

Tema 4.º Actividad de fomento en la construcción de viviendas.—Antecedentes: Referencia a los regímenes de casas baratas, económicas y para funcionarios: Viviendas de la «Ley Salmón», viviendas protegidas, viviendas bonificables, viviendas de tipo social, viviendas de renta limitada y subvencionadas.

Tema 5.º La legislación actual sobre viviendas de protección oficial.—Ámbito de aplicación.—Disposiciones transitorias y adicionales.—Disposiciones declaradas vigentes.

Tema 6.º Concepto de vivienda de protección oficial.—Elementos que intervienen en su clasificación.—Grupos y categorías.—Ámbito de protección.

Tema 7.º Concepto de promotor y su diferencia con el constructor y beneficiario.—Enumeración de los promotores de viviendas de protección oficial.—Examen particular de las Corporaciones Locales, los Patronatos oficiales y la Obra Sindical del Hogar.

Tema 8.º Cooperativas de Viviendas.—Entidades Benéficas de Construcción.—Sociedades Inmobiliarias; sus clases.—Empresas que promueven viviendas para su personal; préstamos sustitutorios.

Tema 9.º Beneficios: Normas generales; sistema para su determinación; declaración de zonas saturadas; beneficios de carácter jurídico: la expropiación forzosa.—La adquisición, urbanización y enajenación de terrenos por los Organismos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 10. Beneficios de carácter económico: Préstamos, anticipos, subvenciones y primas.—Organos que las hacen efectivas.

Tema 11. Régimen fiscal de las viviendas de protección oficial.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 12. La actividad de servicio público en la construcción de viviendas: Régimen excepcional de encargo directo.—Régimen de los edificios complementarios y servicios urbanísticos: su cesión.

Tema 13. Tramitación de expedientes y ejecución de obras: Régimen de cupos.—Iniciación de expediente.—Selección de solicitudes.—Calificación provisional.—Ejecución de las obras.—Calificación definitiva; calificación por fases.

Tema 14. Régimen legal de las viviendas de protección oficial: Duración y normas generales.—Régimen de uso propio.—Arrendamiento: Determinación de las rentas e incrementos de las mismas.

Tema 15. La venta de las viviendas de protección oficial, determinación del precio y requisitos de la enajenación.—El acceso diferido a la propiedad; caracteres y efectos de este contrato.—La descalificación: sus clases y efectos.

Tema 16. Infracciones y sanciones.—Procedimiento sancionador: Tramitación y recursos.

Tema 17. El desahucio en las viviendas de protección oficial: Causas, tramitación y recursos.

Tema 18. Otras disposiciones en materia de vivienda.—Las cuentas de ahorro-vivienda.—La regulación de la venta de viviendas no acogidas a protección oficial con pago anticipado.

Tema 19. El urbanismo como doctrina y como realidad social.—Urbanismo y planificación del campo.—El urbanismo y la política de localización industrial.—Redistribución demográfica y asentamientos clandestinos.

Tema 20. El Derecho urbanístico y su evolución en España.—La Ley de Ensanche y Extensión y la de Saneamiento y Reforma Interior.—Disposiciones sobre la materia contenidas en la legislación de Régimen Local.

Tema 21. Problemas urbanísticos de las grandes ciudades.—Regímenes especiales de Madrid y Barcelona.—El Área Metropolitana de Madrid y la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

Tema 22. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: su reforma actual, principios informantes, estructura y contenido.—Campo de aplicación.—Legislación urbanística complementaria.

Tema 23. El planeamiento urbanístico: Concepto y naturaleza.—Clases de planes.—Planes territoriales turísticos.

Tema 24. Procedimiento del planeamiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Aprobación y sus efectos.—Normas complementarias y subsidiarias al planeamiento.

Tema 25. Régimen urbanístico del Suelo: normas generales.—Calificaciones del suelo.—El solar.—Volumen edificable.—Zonas verdes.—Examen de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre cambio de destino de zonas verdes.

Tema 26. Valoración de terrenos; clases de valores, su determinación y aplicación.

Tema 27. Ejecución de los planes de ordenación.—Sistemas de actuación.—Sistemas de cooperación y compensación.—Ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 28. La expropiación forzosa por razones de urbanismo.—Actuaciones urbanísticas urgentes: Examen del Decreto de 27 de junio de 1970 y disposiciones complementarias.—El urbanismo concertado.

Tema 29. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.

Tema 30. Los Patrimonios Municipales del Suelo.—Fomento de la edificación.—Edificación y enajenación forzosa de propiedades.—Registro Municipal de Solares.

Tema 31. Licencias municipales de construcción.—Control y disciplina urbanísticos.—La declaración de ruina.—Responsabilidad por infracciones urbanísticas.

Tema 32. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

## ADMINISTRACION LOCAL

**23257** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Guadalajara.*

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Guadalajara, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre, que se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y base 5.1 de la convocatoria:

### Admitidos

Don Leopoldo Felipe Ruiz.

### Excluidos

Ninguno.

Contra la presente podrán presentarse reclamaciones ante esta Presidencia por plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1975.—El Presidente, Francisco López de Lucas.—9.913-A.

**23258** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente a la oposición convocada para provisión en propiedad de una plaza vacante de Médico Cirujano de la plantilla de esta Diputación*

En relación a oposición convocada para provisión en propiedad de una plaza vacante de Médico Cirujano de la plantilla de esta Diputación Provincial, se hacen públicos los siguientes extremos:

A) Tribunal: Dando cumplimiento a la base quinta de la oposición convocada citada, el Órgano competente del Ministerio de la Gobernación ha procedido a la designación del Tribunal calificador en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Adolfo Núñez Puertas; suplente, don Jacinto de Miguel Campo.

### Vocales:

Grupo A de la relación nacional de examinadores: Titular, don Jaime Pi Figueras; suplente, don Moisés Broggi Valles.

Grupo B de la relación nacional de examinadores: Titular, don Feliciano Cruz Sagredo; suplente, don Armando Torrent Reina.

Grupo C de la relación nacional de examinadores: Titular, don Pedro Gómez Fernández; suplente, don Angel Asensio Rey.

Vocal designado a propuesta en terna de la Diputación: Titular, don Juan Sala de Pablo; suplente, don Manuel Hidalgo Huerta.

Secretario: Don Jacinto Giraldo Rodríguez, Secretario accidental de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia; suplente, don Angel S. Truchero Fernández, Técnico de Administración General de la misma Diputación.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, 6.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y 6.º del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto.

Las reclamaciones deberán ser interpuestas por los interesados en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Tales reclamaciones deberán presentarse en la Diputación Provincial de Palencia, la cual, en su caso, las elevará al Órgano competente para su resolución.

B) Celebración de la oposición: Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Valladolid, capital del Distrito Universitario; la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios se determinará en su momento por el Presidente del Tribunal, y se hará público en forma reglamentaria.

Palencia, 22 de octubre de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.—7.821-E.

**23259** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente a la oposición convocada para provisión en propiedad de una plaza vacante de Médico Radiólogo de la plantilla de esta Diputación.*

En relación a oposición convocada para provisión en propiedad de una plaza vacante de Médico Radiólogo de la plantilla de esta Diputación Provincial, se hacen públicos los siguientes extremos:

A) Tribunal: Dando cumplimiento a la base quinta de la oposición citada el Órgano competente del Ministerio de la Gobernación ha procedido a la designación del Tribunal calificador en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Fernando Solsona Montiel; suplente, don Francisco J. Marín Gorriz.

### Vocales:

Grupo A de la relación nacional de examinadores: Titular, don Pablo Uriel Díez; suplente, don Juan Ramón Zaragoza Rubira.

Grupo B de la relación nacional de examinadores: Titular, don Rodrigo Domínguez Estévez; suplente, don Fernando Quirós Castellanos.

Grupo C de la relación nacional de examinadores: Titular, don José Astorqui Aurecochea; suplente, don Luis Gimeno Alfós.

Vocal designado a propuesta en terna de la Diputación: Titular, don Carlos Salinas Ayuso; suplente, don Antonio Crespo de Medina.

Secretario: Don Jacinto Giraldo Rodríguez, Secretario accidental de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia; suplente, don Angel S. Truchero Fernández, Técnico de Administración General de la misma Diputación.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, 6.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y 6.º del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto.

Las reclamaciones deberán ser interpuestas por los interesados en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Tales reclamaciones deberán presentarse en la Diputación Provincial de Palencia, la cual, en su caso, las elevará al Órgano competente para su resolución.

B) Celebración de la oposición: Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Valladolid, capital del Distrito Universitario; la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios se determinarán en su momento por el Presidente del Tribunal, y se hará público en forma reglamentaria.

Palencia, 22 de octubre de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.—7.822-E.